



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
FACULTAD DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS

Av. Juan Pablo II 306 Bellavista Telf. 4299740



<< Año de la Consolidación del Mar de Grau >>

Acreditación SÍ o SÍ, haciendo la diferencia

Bellavista, febrero 19 del 2016.

RESOLUCIÓN DE DECANO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO N° 018-2016-D-FCA-UNAC.

Visto el Decreto Supremo N° 018-2015-MINEDU, de fecha 20 de diciembre del 2015, mediante el cual se aprueba el Reglamento de Infracciones y Sanciones de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria, aplicable a todas las universidades públicas del país.

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 84° de la Ley Universitaria n° 30220, ha establecido que la edad máxima para el ejercicio de la docencia en la universidad pública es setenta (70) años. Pasada esa edad sólo podrán ejercer la docencia en la condición de docentes extraordinarios y no podrán ejercer cargo administrativo;

Que, el Art. 1° del referido Reglamento tiene por finalidad regular las medidas preventivas y la potestad legal atribuida a la SUNEDU, para la aplicación de sanciones a quienes infrinjan lo normado en la Ley Universitaria N° 30220;

Que, en efecto, el Art. 6° del citado Reglamento establece, que la SUNEDU impone medidas preventivas, las que constituyen mandatos de carácter temporal ante el inminente peligro o alto riesgo de producirse un incumplimiento a la Ley N° 30220, cuando, entre otras faltas, las funciones de las instancias de gobierno incumplan o se excedan en sus atribuciones;

Que, en el Anexo del Reglamento de Infracciones y Sanciones de la SUNEDU, se contempla como una infracción pasible de ser sancionada, la estipulada en el **Punto 7: Infracciones relativas a la calidad del servicio educativo superior universitario en lo referido a los docentes, especificándose en el numeral 7.7. lo siguiente: Contar con personal docente extraordinario mayor de setenta (70) años en cargo administrativo, para el caso de las universidades públicas;**

Que, los artículos 225, 227 y la 8va. Disposición Complementaria Transitoria del Estatuto, establecen que los docentes mayores de setenta (70) años de edad siguen



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
FACULTAD DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS

Av. Juan Pablo II 306 Bellavista Telf. 4299740



<< Año de la Consolidación del Mar de Grau >>

Acreditación SÍ o SÍ, haciendo la diferencia

desarrollando sus actividades académicas, sin ejercer ningún cargo administrativo, en concordancia con lo dispuesto

Que, por Resolución de Consejo de Facultad N° 179-RCF-FCA-2015, del 31.12.15, se designó al Dr. Juan Héctor Moreno San Martín, como Director de la Unidad de Posgrado de la Facultad de Ciencias Administrativas por el término de ley;

Que, a la fecha, el mencionado director ha superado el límite de edad legal para el desempeño de cargos administrativos conforme a lo normado en la Ley Universitaria N° 30220, haciéndose necesario el cese de sus funciones;

Que, a efecto de darle continuidad institucional a la Unidad de Posgrado, el Decano ha considerado que dicha plaza debe ser cubierta por el Dr. Egard Alan Pintado Pasapera, docente ordinario, categoría principal, a tiempo completo, de esta Unidad Académica, en consideración a su amplia experiencia ejecutiva y como docente de posgrado de esta y otras universidades;

Estando a lo previsto en los artículos 189, numerales 189.2, 189.4 y 189.6, del Estatuto, concordante con los artículos 68 y 70, de la Ley Universitaria N° 32220.

RESUELVE:

PRIMERO.- CESAR al Dr. JUAN HÉCTOR MORENO SAN MARTÍN, en el cargo de DIRECTOR DE LA UNIDAD DE POSGRADO de la Facultad de Ciencias Administrativas de la Universidad Nacional del Callao, a partir del 01.02.16. dándole las gracias por los servicios prestados.

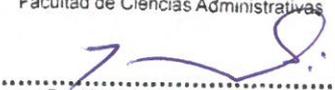
SEGUNDO.- DESIGNAR al docente ordinario, categoría principal, a tiempo completo, Dr. EGARD ALAN PINTADO PASAPERA, en el cargo de DIRECTOR DE LA UNIDAD DE POSGRADO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS de la Universidad Nacional del Callao, a partir de la fecha por el término de dos (02) años.

TERCERO.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, al Rectorado, vicerrectorados, Escuela de Posgrado, así como a los diferentes órganos académicos y administrativos relacionados con el caso para lo fines subsiguientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



Universidad Nacional del Callao
Facultad de Ciencias Administrativas


Dr. Hernán Avlla Morales
Decano